



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 06/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Inicio expediente de determinación del justiprecio de los bienes afectados por el Expte. de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la rotonda 4º de la actuación viaria “AV-45 Travesía N-IV”.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso- administrativo núm. 309/2017, Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 10 de Sevilla. Expediente 68/17/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 206/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla. Expediente 69/18/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 65/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Sevilla. Expediente 23/18/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: despidos/ceses en general nº Autos 630/2017. Adscripción territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla. Expediente 81/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Contratación de personal Estrategia Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía.
9. Plan Municipal de Empleo 2019.
10. Contratación personal temporal PME.

Delegación de Hacienda y Obras.

11. Determinación Proyectos de Gasto integrantes del Presupuesto Municipal de 2019.
12. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
13. Rectificación error material adjudicación contrato menor núm. 202/2019/CM.
14. Relaciones de facturas.
15. Padrón Fiscal OTUP con mesas, sillas, toldos y otros elementos.
16. Devolución ingresos indebidos enero 2019.
17. Aprobación Plan de Contratación Administrativa 2019.
18. Anulación de recibos contribuyentes fallecidos.
19. Aprobación certificación primera obras de urbanización Parque Benjumea. Expte. 42/2018/CON.
20. Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y de gestión de residuos de la obra de ejecución de reasfaltado en vial de acceso a Urb. Las Portadas, desde rotonda Ctra. Isla Menor SE-3205 hasta Avda. del Triunfo. Expte. 63/2018/CON.
21. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas de las obras de acondicionamiento sótano-2 en aparcamiento Plaza del Arenal. Expte. 76/2017/CON.
22. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas” Expte. 69/2018/CON.
23. Adjudicación licitación “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez, Dos Hermanas (Sevilla). Expte. 95/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

24. Aprobación del convenio urbanístico de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas (REF. 000001/2018-CURB)
25. Incorporación del Ayuntamiento a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en sustitución de los propietarios de las parcelas edificadas. PAT 12/2019.
26. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de enero de 2019.
27. Devolución de fianzas depositadas como garantía reposición del pavimento de la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

28. Convocatoria de licitación y aprobación de pliegos para concesión de licencia de explotación del bar de la Caseta Municipal durante la Feria de mayo de 2019 (Expte. PAT 08/2019).

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

29. Expte. 07/2019/CON. Contrato basado en AM 18/2016 la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de dos vehículos tipo furgoneta para el servicio de extinción de incendios y salvamento y la agrupación de voluntarios de Protección Civil”.
30. Declaración desierta licitación “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 65/2018/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

31. Cuota anual a la FEUP 2019.
32. Modificación de la partida presupuestaria a la aportación a favor de los Centros Infantiles Simba y La Cigüeña correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria de los meses de septiembre y octubre de 2018.
33. Memoria justificativa para concesión subvenciones a AMPAS 2019 de la Concejalía de Educación.
34. Aprobación certificación final obras pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª fase). Expte. 42/2018/CON.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

35. Evento “Mototurismo Bivouac Riders”.
36. Becas de movilidad KA102 Erasmus+. Convocatoria 2018: seleccionados primer flujo de envío.
37. Becas de movilidad KA103 Erasmus+. Convocatoria 2018: seleccionados primer flujo de envío.
38. Subvención para Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) Anualidad 2019.

Delegación Medio Ambiente.

39. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva” Expte. 37/2018/CON.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

40. Celebración día de Andalucía.

Delegación de Deportes.

41. Suscripción de convenio de colaboración de la Delegación de Deportes y Federación Andaluza de Natación.
42. Aprobación certificación primera obras de reforma de vestuarios en Campo de Fútbol Montequinto. Expte. 57/2018/CON.

Delegación de Juventud.

43. Espectáculo “Infarto: ¡No vayas a la luz!” con Santi Rodríguez.
44. Asuntos de urgencia. Rectificación acuerdo adjudicación lote 11 (fútbol sala) licitación “Escuelas deportivas municipales de la delegación de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” EXP. 50/2018/CON.
45. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INICIO EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ROTONDA 4ª DE LA ACTUACIÓN VIARIA “AV-45 TRAVESÍA N-IV”. Por el Sr. Alcalde, se informa que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 -del que se les dio traslado a los interesados-, *se declaró la necesidad de ocupación* de la relación de bienes formulada en anterior acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2018, afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 travesía N-IV”.

Transcurrido el plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición contra la citada declaración de necesidad de ocupación, sin que se haya presentado recurso alguno, tras la exposición al público de anuncio en el BOP de la provincia de Sevilla núm. 5 de 8/01/2019 y notificado de manera individual a determinados afectados y mediante inserción de anuncio en el suplemento de notificaciones del BOE de 9/01/2019 al resto de propietarios, **la declaración de necesidad de ocupación de los bienes, ha adquirido firmeza**, con lo que con fecha de **12 de febrero de 2019, se entiende iniciado el expediente de justiprecio** de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en consecuencia procede la determinación de su justo precio, como así establece el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así pues y conforme al contenido de los artículos 25 y 26.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, procede la iniciación de expediente de determinación del justo precio de las siguientes fincas:

Finca registral 55.777. Superficie de veinte áreas y doce centiáreas. De forma aproximadamente triangular.

Linderos: al Noroeste, con la Autovía Bética; al Nordeste, con la variante de carretera Nacional IV; y al Sur, con la finca propiedad del Sr. XXXX.

Finca registral 55.779. Superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas. De forma irregular.

Linderos: al Norte con finca del Sr. XXXX; al Oeste, con la Autovía Bética y por el Sur y Este, con la variante de la Carretera Nacional IV.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finca registral 6.638. Superficie de 3.708,25 metros cuadrados. De forma de trapecio irregular.

Linderos: al Norte, en línea de cuarenta y cuatro metros, con D. XXXX; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con otra de D. XXXX; al Este, en línea de noventa y nueve metros, con la carretera Nacional IV, Km. 557; y al Oeste con Bética de Autopista, en línea de setenta y cuatro metros.

Por otra parte, el artículo 29.1 de la citada Ley, determina que la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de los veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación del inicio del expediente de fijación del justo precio, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen los bienes afectados.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de fijación del justo precio de los bienes relacionados.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten Hoja de Aprecio de las fincas referidas en la que se concrete la valoración de los bienes afectados, que conforme al artículo 29.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, habrá de estar forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por la Administración, cuyos honorarios asumirán los propietarios de los bienes.

TERCERO.- Establecer como fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el día 12 de febrero de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO NÚM. 309/2017, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 68/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 8 de enero de 2019, en el Procedimiento Abreviado núm. 309/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra la Inactividad de la Delegación de Ordenación del Territorio, en relación al Expediente de Protección a la Legalidad núm. 74/2012-PL, respecto de la vivienda sito en calle Bólsena núm. 2 2º C, en cuanto la no realización de la demolición de las obras ejecutadas objeto del expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el trámite de la celebración de la vista, el pasado día 8 de enero, el Letrado Consistorial alegó la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, al haberse dictado en fecha 19 de junio de 2018 por parte de este Ayuntamiento, Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la ejecución subsidiaria por esta Administración, de las obras de demolición objeto del expediente, con cargo al propietario de la vivienda D. XXXX, quedando por tanto sin objeto alguno el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, “1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera”.

Lo expuesto, se acredita incluso con la presentación del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, por el cual, se admite precisamente la demanda contenciosa interpuesta por D. XXXX, contra la Resolución por la que se acuerda la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, siendo así que de no estimarse la satisfacción extraprocesal solicitada, podría darse sentencias contradictorias, de modo que, en un caso, en el presente procedimiento se podría obligar a esta Administración a ejecutar la demolición y, en otro caso, en el procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla de estimarse la demanda interpuesta, podría darse el caso de que se impidiera dicha demolición. Igualmente solicita, *ad cautelam*, la acumulación de ambos procedimientos.

Por su SS^a se dio traslado de la solicitud de satisfacción extraprocesal a la parte demandante, quien accedió a la misma, dada las circunstancias anteriormente expuestas.

Pues bien, el referido Auto de fecha 8 de enero de 2018, en base al artículo citado, declara terminado el presente procedimiento, interpuesto por D^a XXXX, por inactividad de esta Administración, en relación al expediente de Protección de la Legalidad núm. 74/2012-PL. Sin imposición de costas.

En consecuencia, se procedió por esta Asesoría Jurídica, a emplazar a la actora para que pueda personarse como parte en el recurso núm. 287/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla interpuesto por D. XXXX, y de lo que se tiene constancia, a través de oficio del Juzgado citado, por el que se tiene por personada en el procedimiento, a D^a XXXX.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 206/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 69/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 206/2018, interpuesto por FRONERI IBERIA, S.L.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de abril de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/011285-R, por importe de 102.864,22 euros.

Asimismo, la entidad recurrente solicitó al Juzgado la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del decreto que se impugna y de la liquidación por IIVTNU, poniendo, a estos efectos, a disposición de ese Juzgado copia del aval bancario otorgado por Banco Santander, S.A. inscrito, en el Registro Especial de Avaluos con el número 1600/93.776, por importe de la cantidad que se le reclama, 102.864,22 euros, haciendo constar que el original aval obra en este Ayuntamiento, dado que fue la garantía bancaria aportada para la suspensión de la liquidación por vía administrativa. Hecho que fue verificado por esta Asesoría Jurídica.

La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en las siguientes premisas:

1. Entiende la recurrente que la STC de 11 de Mayo de 2017 es clara en sus conclusiones: el impuesto en sí mismo no es inconstitucional, pero en relación con los preceptos que determinan la base imponible se declaran nulos y se expulsan del ordenamiento jurídico ex origine, por lo que la liquidación es improcedente al haber quedado sin cobertura legal.
2. Subsidiariamente, alega vulneración del artículo 31.1 de la CE, ya que si bien el importe de transmisión global del inmueble (285.000 euros) es superior al de adquisición y declaración de obra nueva (186.366,30+37.503,16 euros), hay que tener en cuenta que el valor de la obra terminada no es exactamente el coste de ejecución de la obra. Que la base imponible por la que el Ayuntamiento liquida el tributo es de 408.840,31 euros, cuando el incremento de valor de todo el inmueble es de 61.130,54 euros (285.000-188.366,30-37.503,16 euros), y que la base imponible es superior al valor de transmisión de la totalidad del inmueble.
3. Subsidiariamente, caso de desestimarse lo anterior considera inadecuado el método de cálculo utilizado.

Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario en base a las siguientes alegaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. En primer lugar, como causa de inadmisión la extemporaneidad del recurso. En cuanto al fondo, interesa se dicte sentencia que desestime el recurso, todo ello tras alegar que en base a la Jurisprudencia del TS lo que se debe analizar es si se ha producido, o no, con motivo de la transmisión un incremento de valor, y que la prueba de la inexistencia del incremento del valor corresponde a la actora. En este sentido, considera que ninguna prueba o indicio se aporta por la parte actora, y que de las escrituras de adquisición y transmisión resulta probado el incremento de valor.
2. Que existiendo ese incremento de valor resulta de aplicación la regla objetiva del artículo 107 del TRLHL, y que en consecuencia al Ayuntamiento le corresponde practicar las liquidaciones aplicando los valores catastrales facilitados por la Gerencia del Catastro, de forma que mientras que dichos valores no sean anulados son válidos y deben ser aplicados en las liquidaciones que se practiquen.

Realizadas las exposiciones de las partes en sus respectivos escritos, y teniendo en consideración los Fundamentos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, en la que la actora basa sus alegaciones, así como criterios de otros Tribunales, la Sentencia confirma:

1. El Tribunal Constitucional, admite de que se puedan establecer fórmulas de cálculo de magnitudes sujetas a tributación con arreglo a parámetros objetivos de naturaleza estimativa, que persigan el gravamen de una expresión de riqueza de carácter potencial, sienta al tiempo el límite en cuya virtud en la elaboración de estos sistemas de cálculo objetivo el legislador no puede sobrepasar el canon que impone el art. 31.1 de CE y debe someterse al principio de capacidad económica o contributiva, de modo que no es viable un método de cálculo que permita la imposición sobre expresiones de riqueza ficticias o inexistentes.
2. Igualmente, el TC realiza una serie de aclaraciones dirigidas a delimitar el alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se apunta de los preceptos del TRLRHL que configuran este método de fijación de la base imponible del IIVTNU, a lo que dedica su fundamento de derecho quinto en el que se expone "El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos no es, con carácter general, contrario al Texto Constitucional, en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión. Deben declararse inconstitucionales y nulos, en consecuencia, los arts. 107.1 y 107.2 a) LHL, *“únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Que para validar las liquidaciones de IIVTNU practicadas por la Administración municipal en aplicación del método legal previsto en el art. 107 de LRHL, se impone la acreditación de la existencia de un incremento real del valor del bien inmueble de naturaleza urbana que sea igual o superior al que resulte de la utilización del sistema de cálculo objetivo normativamente establecido, en otro caso decaerá la liquidación pues entrará de lleno el ámbito afectado por la declaración de inconstitucionalidad de la norma legal aplicada.
4. Por consecuencia, la labor de acreditación de la realización del hecho imponible debe recaer sobre la Administración a la que incumbe su probanza por imperio de lo previsto en el art. 106.1 de LGT, en relación con lo previsto en el art. 217 de LEC, de modo que en defecto de esta prueba se pondrá de manifiesto la inconstitucional aplicación automática del método legal del art. 107 de LRHL por parte de la Administración, y su consecuencia deberá ser la anulación de la liquidación así practicada.
5. Por otro lado, para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo:
 - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas, de manifiesto valor probatorio
 - b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
 - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.

A lo antedicho,

1) Sobre si existe prueba suficiente la inexistencia del decremento del valor del terreno, presupuesto necesario para aplicar el tributo:

La parte actora no ha aportado informe pericial ni ningún otro medio probatorio que permita llegar a las conclusiones de inexistencia de incremento de valor. Antes al contrario, tenemos el valor de compra y el de venta, y aun valorando la edificación con inclusión del solar se pone de manifiesto este incremento de valor, ya que la propia parte alude a una valoración de 186.366,30 euros en el año 1999 y la venta se produce por 285.000 euros.

2) Sobre el método utilizado para el cálculo por este Ayuntamiento:

Este Ayuntamiento se ha limitado a cumplir lo que el Tribunal Supremo ha establecido: en caso que no corresponda la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor)”

3) En cuanto a la vulneración del artículo 31.1 de la CE:

Como ha quedado sentado, corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mandato que no conlleva una quiebra de los principios de reserva de ley tributaria o del principio de seguridad jurídica.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, la Sentencia DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de 9 de abril de 2018, dictada por esta Administración, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada por el IIVTNU, por importe de 102.864,22 euros. Sin costas.

La referida Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 65/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 23/18/AJ. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 5 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 65/2018, interpuesto por la entidad mercantil “NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L.”, contra Resoluciones del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fechas 9 y 10 de octubre de 2017, por la que se desestiman los recursos de reposición presentados frente a las liquidaciones giradas sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, números 15394 y 29293, cuyos importes ascienden a 198.568,61 euros y 6.756,13 euros respectivamente, todo ello, al considerar que no ha existido incremento de valor alguno de los terrenos.

La recurrente fundamentaba su petición en los siguientes cauces argumentativos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Acreditación de la inexistencia de plusvalía como resultado de la transmisión de los terrenos, mediante los balances contables de los ejercicios 2015 y 2016, que arrojan pérdidas en la única actividad prevista en su objeto social, que no es otra que el desarrollo inmobiliario de la manzana BPO-2-SEN 1, en cuya gestión se negoció un único suelo cuyo precio se encontraba limitado administrativamente por el pliego de condiciones económico-administrativas bajo el que le fuera adjudicado, y aportando, como refuerzo probatorio, sendos informes técnicos de dos sociedades de tasación que confirman su manifestación, emitidos por las sociedades de tasación KRATA, S.A, y GESVALT, S.A.
2. Falta de motivación de las resoluciones emitidas en las cuales no se encuentra justificación alguna de que el límite aplicable al valor del suelo sea el límite máximo del 15%, en lugar del 1% al que quedó limitado en el pliego de condiciones que el mismo Ayuntamiento redactó.
3. Nulidad de pleno derecho en la liquidación del IIVTNU al haberse dictado con base en los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que han sido declarados nulos e inconstitucionales por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de 11 de mayo de 2017 (sentencia 59/2017), bajo la hipótesis anteriormente argumentada de ausencia de incremento de valor en la transmisión, extendiendo, a juicio de la demandante, bajo la contraria hipótesis incremental, al haberse dictado sobre la base de unas normas nulas e inconstitucionales y, por ende, inexistentes.
4. Nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU al haberse acreditado que no ha existido plusvalía como consecuencia de la transmisión de los terrenos.
5. Imprudencia de la fórmula de determinación de la base imponible del impuesto.
6. Falta de notificación de los valores catastrales de los inmuebles transmitidos.
7. Vulneración del principio de no confiscatoriedad.
8. Subsidiariamente, limitación de la base imponible a efectos de liquidar el IIVTNU a la plusvalía determinada por la Administración.

El letrado de la Administración opuso a la demanda las siguientes manifestaciones:

1. Ausencia de correspondencia entre pérdidas contables y acreditación de la inexistencia de incremento de valor de los terrenos.
2. Ausencia de correspondencia entre las limitaciones establecidas tanto en pliegos como por la propia normativa sobre vivienda protegida (Ley 13/2005), e imposibilidad de que se genere plusvalía alguna en la venta del mismo. Discrepancia desacreditadora entre las tasaciones aportadas por la demandante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acreditación de existencia de plusvalía por diferencia entre precio de adquisición del suelo y precio de repercusión sobre las viviendas construidas.

3. Improcedencia de nulidad sobre la argumentación de contenidos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 por inaplicabilidad a los escenarios de manifestación de plusvalías reales, cual es el caso.
4. Oposición a la improcedencia de la fórmula de determinación de la base imponible del impuesto.
5. Ausencia de justificación y previa alegación de falta de notificación de valores catastrales, responsabilidad de la Gerencia Provincial de la Dirección General del Catastro.
6. Ausencia de vulnerabilidad del principio de confiscación, de acuerdo con los contenidos de la Consulta 0014-14 de la Subdirección General de Tributos Locales, en la que reafirma que la única valoración que la legislación aplicable toma como referencia es el valor catastral en el momento de la transmisión, obviando cualquier otro valor que pretendiera aplicable la demandante.
7. Conformidad con la limitación de la base imponible a la plusvalía determinada por la Administración, debiendo prevalecer dicho cálculo sobre lo que resulte de la aplicación del cuadro de porcentajes del artículo 107.1 de la LRHL.

Expuestas las posturas de las partes, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, despliega, sobre el escenario enjuiciado, una detallada exposición de motivos acuñados en previos pronunciamientos de los Tribunales Superiores de Justicia a la citada Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 aludida por la demandante, cuyo argumentario igualmente desglosa con profusión, y utilizando, como corolario previo de base de sus conclusiones, la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, núm. 1163/2018, de fecha 9 de julio de 2018. En síntesis, los razonamientos jurisprudenciales sobre los que asienta el Sr. Magistrado su criterio decisorio, se describen a continuación:

1. En la reiterada Sentencia del TC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. El alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se efectúa en relación con el artículo 110.4 del TRLHL es total, o, más exactamente, que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivos de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y, en consecuencia, de demostrar la improcedencia de liquidar y venir obligado al pago del IIVTNU en los casos de acreditación de manifiestas minusvalías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
3. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto.
4. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
 - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
 - b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
 - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
5. Aportada por cualquier medio, por el obligado tributario, la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.
6. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (LJCA), en último término, y tal y como dispone su artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bajo tales premisas, aplicadas al caso enjuiciado, la Resolución concluye:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Que la actora aportó en el expediente administrativo Informe de Valoración de la entidad KRATA, S.A, de la parcela de uso residencial protegido (bajo hipótesis de compra según pliego de condiciones) en SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2; PARCELA BPO-2, Nº S/N en el municipio de Dos Hermanas, con fecha de valoración el 08/05/2017, con un valor de tasación de 421.588,22 euros, bajo la hipótesis de precio máximo de venta de los inmuebles sobre aquél construidos, y bajo previas las condiciones de adjudicación a la compra contenidas en pliegos. También se aporta un segundo Informe, en este caso de la entidad GESVALT, S.A, sociedad de tasación, que ha aplicado una metodología diferente, basada en el método residual dinámico, concluyendo en la existencia de una minusvalía puesta de manifiesto con la transmisión de los inmuebles, siendo el valor de tasación a la fecha de transmisión de 677.849,96 euros, concluyendo una pérdida de 15.013,17 euros.
2. Que la aplicación, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, del porcentaje del 15% del valor de repercusión sobre *“el importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados”*, (art. 15 Decreto 395/2008, de 24 de junio, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012), en vez del 1% recogido en los pliegos, no se halla motivado en forma alguna, ni tiene soporte probatorio alguno. Alude la sentencia a los contenidos de una previa del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla de fecha 10 de diciembre de 2018 (procedimiento ordinario 70/18), aportada por la actora, en un caso idéntico al juzgado: *“Ahora bien, el Ayuntamiento no ha acreditado que se deba aplicar el porcentaje en su horquilla máxima, mientras que en el Pliego de condiciones se establece que “...En concepto de precio de venta del suelo de cada manzana enajenable se percibirá por el Ayuntamiento la cantidad total que resulte de aplicar los siguientes criterios: a) El 1% del total edificable que resulte de los módulos de vivienda, garaje y trastero conforme a la normativa aplicable para las Viviendas Protegidas de régimen especial...”*, llegando a la conclusión, no obstante y *“aun dando por buena la interpretación de la Administración”*, teniendo en cuenta los informes periciales aportados, a la ausencia de incremento patrimonial.

A la vista de lo expuesto, la Sentencia ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Mercantil. No procede la imposición de costas. La referida Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiada la Sentencia, según considera esta parte, salvo mejor criterio, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº AUTOS 630/2017. ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 81/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por Órgano de Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 6 de febrero de 2019, en Procedimiento: Despidos/Ceses en general, núm. 630/2017 Negociado: RF, interpuesto por D^a XXXX, que formula demanda de despido nulo y, subsidiariamente, improcedente, previo reconocimiento del derecho del carácter no discontinuo y, reclamación de cantidad por el concepto de impago salariales y demás consecuencias, contra este Ayuntamiento.

En el trámite de la celebración del juicio el pasado día 7 de noviembre de 2018, la parte actora ratificó su escrito de demanda. El Letrado Consistorial se opuso alegando, en primer lugar, las siguientes excepciones:

- Falta de reclamación administrativa previa al haberse solicitado la declaración de nulidad del despido.
- Indebida acumulación de acciones al ejercitarse una acción declarativa incompatible con la acción de despido.
- Falta de acción al haberse sido contratada de nuevo la actora el día 1 de octubre de 2017.

Las dos primeras excepciones fueron desestimadas en el acto de la vista quedando la tercera pendiente de resolverse en la presente sentencia.

Recoge la Sentencia los Hechos Probados, que resume como sigue:

PRIMERO.- Que Sandra Bermejo Tamez, prestó sus servicios como monitoria para el Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas desde el año 2003 en virtud de sucesivos contratos temporales a tiempo parcial.

SEGUNDO.- El día 1 de noviembre de 2014 le fue reconocido el carácter indefinido discontinuo de la relación laboral a tiempo parcial con una jornada del 8% de la completa.

TERCERO.- El día 1 de enero de 2015 el Patronato fue integrado en el Ayuntamiento pasando la Sra. Bermejo a formar parte de la relación de puestos de trabajo del mismo manteniéndose la relación de personal laboral fijo discontinuo como monitora a tiempo parcial durante ocho meses al año con una jornada del 8% de la completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Desde el 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015 desarrolló una jornada laboral de seis horas semanales.

Desde el 1 de octubre de 2015 a 6 de junio de 2016 desarrolló una jornada laboral de seis horas semanales por incremento de los solicitantes de clases de gimnasia rítmica.

Desde el 1 de octubre de 2016 al 7 de marzo de 2017 desarrolló una jornada laboral de seis horas semanales por incremento de los solicitantes de clases de gimnasia rítmica.

Desde el 8 de marzo de 2017 al 4 de junio de 2017 desarrolló una jornada de 12 horas semanales al sustituir por embarazo de XXXX.

A partir del 1 de octubre de 2017 ha desarrollado una jornada de tres horas semanales tanto en la temporada 2017-2018 como en la actual 2018-2019.

QUINTO.- El 27 de septiembre de 2016 se acordó la contratación de seis monitores de gimnasia rítmica con necesidad de que contaran con título de técnico deportivo nivel uno del 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017, uno para quince horas semanales, dos para seis horas semanales y tres para tres horas semanales.

El 4 de septiembre de 2017 se acordó la contratación de ocho monitores de gimnasia rítmica con necesidad de que contaran con título de técnico deportivo nivel uno del 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018; uno para quince horas semanales, tres para nueve horas semanales y cuatro para tres horas semanales.

El 5 de septiembre de 2018 se acordó la contratación de 13 monitores de gimnasia rítmica con necesidad de que contarán con título de técnico deportivo nivel uno; diez para tres horas semanales, uno para seis horas semanales, uno para quince horas semanales y otro para nueve horas semanales.

SEXTO.- La temporada de las escuelas deportivas municipales es de enero a mayo y de octubre a diciembre estando incluida la gimnasia rítmica entre ellas.

SÉPTIMO.- El 30 de mayo de 2017 se elaboró informe por la Inspección de Trabajo en relación con las vacaciones cuyo contenido se da por reproducido (folio 89).

El 2 de mayo de 2018 se elaboró informe por la Inspección de Trabajo en relación con la situación laboral de la actora cuyo contenido se da por reproducido (folio 371).

OCTAVO.- El salario a efectos de despido es de 14,08 euros.

Expuestos los Hechos, la sentencia recoge los siguientes Fundamentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Valoración de la prueba.

Los hechos declarados probados en la presente resolución lo son en virtud de las documentación presentada por ambas partes de la que resulta la contratación inicial de la trabajadora por el Patronato, la integración de éste en el Ayuntamiento, los diferentes contratos que han sido firmados entre las partes y las funciones que desarrollaba la trabajadora en virtud de los mismos.

SEGUNDO.- Falta de acción.

Pretende la parte actora que se considere que su relación no es discontinua y que, por tanto, el cese que se produjo en junio de 2017 supuso un despido, independientemente de que haya sido llamada con posterioridad en septiembre de 2017 para la temporada 2017-2018 y en octubre de 2018 para la temporada 2018-2019.

Por el contrario, la parte demanda, reconociendo el carácter indefinido de la relación, considera que es discontinua y que, el cese acaecido en junio no pudo ser entendido como despido careciendo, en consecuencia, la actora de acción para demandar.

Citando Jurisprudencia, recoge la Sentencia que, el objeto de la modalidad contractual de trabajos fijos de carácter discontinuo está separada de los contratos eventuales o por obra o servicio determinados por una línea divisoria sutil, de modo que si la naturaleza del trabajo es ocasional, imprevisible, esporádico o coyuntural, los contratos temporales serán idóneos para su cobertura; pero si el trabajo se reitera en el tiempo de una manera cíclica o periódica, debe ser proveído con la modalidad de contrato para trabajos fijos de carácter discontinuo, no siendo admisible su cobertura por contratos temporales.

Sobre lo que yuxtapone cuatro adicionales:

- a. No consta que la trabajadora haya sido contratada nunca fuera de las temporadas de octubre a junio ni que las actividades para las que es contratada se presten en los meses de verano.
- b. En el informe de la inspección de trabajo, realizado a partir de la denuncia por no disfrutar de la totalidad de las vacaciones, se reconoce dicha situación y no se hace reserva u objeción alguna indicando la correlación entre temporada escolar y temporada de actividades deportivas incluso a efectos de festivos.
- c. No hay despido en el cese por fin de campaña del trabajador a tiempo parcial fijo discontinuo, o en el cese del trabajador a tiempo parcial que se produce en fechas ciertas, salvo que el cese, aunque coincida con el fin de la campaña o con la llegada de la fecha prevista, se exteriorice como definitivo e incondicionado desde ese mismo momento, porque la acción del trabajador fijo discontinuo de temporada nace cuando constata su falta de llamamiento en la campaña o cuando llega la fecha en la que debió reanudarse; como también por falta de llamamiento al inicio de la campaña del trabajador fijo discontinuo, que está incurrido en la situación de incapacidad temporal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d. Tampoco cabe en este procedimiento declarar la relación de la trabajadora a tiempo completo al exceder del objeto del pleito. El art. 12 ET no establece un automatismo de conversión sino una obligación del empleador de informar de las vacantes existentes remitiéndose la norma a la negociación colectiva sin que en el Convenio aportado se aprecie ninguna norma que imponga al Ayuntamiento la conversión pretendida por la actora en relación con las personas incluidas en la relación de puestos de trabajo.

En conclusión, consta que, tras la interrupción de junio de 2017, la actora ha vuelto a ser llamada al inicio de la siguiente temporada, tal como viene sucediendo en los años anteriores. Por tanto, independientemente del carácter indefinido de la relación laboral, procede estimar la excepción de falta de acción planteada desestimándose la demanda.

TERCERO.- En relación con la pretensión relativa a las vacaciones, tal como consta en el informe de la Inspección de Trabajo sobre el particular, los monitores que desempeñan sus funciones de manera fija discontinua, disfrutan de las vacaciones durante los períodos de inactividad aumentándose anualmente los días que fueran precisos para alcanzar el período legal sin que se haya acreditado que no se haya disfrutado de tal descanso.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 6 de febrero de 2019, DESESTIMA la demanda formulada por XXXX contra este Excmo. Ayuntamiento. Cabe interponer recurso de suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTRATEGIA LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Diciembre de 2018, se eleva a esta Junta propuesta de contratación del personal del programa “ESTRATEGIA LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA”, de conformidad con las actas de los procesos selectivos que adjunto se remiten y suscriben por la Comisión habilitada al efecto.

A éste respecto se hace constar que los aspirantes con mayor puntuación total y a los que se propone su contratación resulta ser los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TRABAJADORES/AS SOCIALES EN SERVICIOS COMUNITARIOS

D.N.I.	Candidato/a
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX

PSICÓLOGOS/AS

D.N.I.	Candidato/a
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX

EDUCADORES/AS

D.N.I.	Candidato/a
XXXX	XXXX

TRABAJADORES/AS SOCIALES ZONA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

D.N.I.	Candidato/a
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX

Se establece por cada categoría un listado de reservas por estricto orden de puntuación, quedando disponibles para las contrataciones sucesivas que puedan darse dentro del mismo programa, así como posibles incidencias que se produzcan en el mismo.

Así mismo se propone que puedan contratarse para cubrir perfiles similares en Servicios Sociales Comunitarios o Zonas de Transformación Social.

Dado que la candidata XXXX, ha sido seleccionada paralelamente en dos procesos, sólo podrá acceder a uno de ellos, teniendo que presentar por escrito manifestando su renuncia a uno de los dos procesos.

Listado de reservas

TRABAJADORES/AS SOCIALES EN SERVICIOS COMUNITARIOS

Orden	D.N.I.	Orden	D.N.I.
1	XXXX	12	28805916-A
2	XXXX	13	29797746-G



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	XXXX	14	XXXX
4	XXXX	15	XXXX
5	XXXX	16	XXXX
6	XXXX	17	XXXX
7	XXXX	18	XXXX
8	XXXX	19	XXXX
9	XXXX	20	XXXX
10	XXXX	21	XXXX
11	XXXX		

PSICÓLOGOS/AS

Orden	D.N.I	Orden	D.N.I
1	XXXX	7	XXXX
2	XXXX	8	XXXX
3	XXXX	9	XXXX
4	XXXX	10	XXXX
5	XXXX	11	XXXX
6	XXXX	12	XXXX

EDUCADORES/AS

Orden	D.N.I	Orden	D.N.I
1	XXXX	9	XXXX
2	XXXX	10	XXXX
3	XXXX	11	XXXX
4	XXXX	12	XXXX
5	XXXX	13	XXXX
6	XXXX	14	XXXX
7	XXXX	15	XXXX
8	XXXX		

TRABAJADORES/AS SOCIALES ZONA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Orden	D.N.I	Orden	D.N.I	Orden	D.N.I
1	XXXX	11	XXXX	21	XXXX
2	XXXX	12	XXXX	22	XXXX
3	XXXX	13	XXXX	23	XXXX
4	XXXX	14	XXXX		
5	XXXX	15	XXXX		
6	XXXX	16	XXXX		
7	XXXX	17	XXXX		
8	XXXX	18	XXXX		
9	XXXX	19	XXXX		
10	XXXX	20	XXXX		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo por las causas que se indican:

TRABAJADORES/AS SOCIALES EN SERVICIO COMUNITARIO

D.N.I.	Causa exclusión
XXXX	Fuera de plazo
XXXX	Fuera de plazo
XXXX	No asiste a entrevista
XXXX	No titulación

PSICÓLOGOS/AS

D.N.I.	Causa exclusión
XXXX	Fuera plazo
XXXX	No título/Educadora social

EDUCADORES/AS SOCIALES

D.N.I.	Causa exclusión
XXXX	Fuera plazo
XXXX	No Titulación
XXXX	No asiste a entrevista

TRABAJADORES/AS SOCIALES ZONA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

D.N.I.	Causa exclusión
XXXX	Fuera de plazo
XXXX	Fuera de plazo
XXXX	No asiste a entrevista
XXXX	No titulación

Por otro lado se significa que, de aprobarse las contrataciones propuestas éstas se realizarían bajo las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- En el caso del personal adscrito al programa de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, la Contratación Laboral por obra o servicio, a partir de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria que genere los créditos necesarios y hasta el 31 Agosto de 2019.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada categoría y programa en su subvención específica, adaptándose el Salario Base y los complementos a lo establecido en la mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Bienestar Social así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remiten informes elaborados por RR.HH y Servicios Sociales donde se abordan en su totalidad los antecedentes, características y financiación de los contratos realizados como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social y que realizarán con cargo al Plan Municipal de Empleo para el ejercicio 2019.

Por los Servicios Sociales se informa que “El Plan Municipal de Empleo” surge de la necesidad de arbitrar una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y promover su inclusión social. Toda vez que se configura como un instrumento cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas Unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez analizadas y estudiadas las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo:

Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar unipersonal 75%
Unidad familiar de 2 miembros 95%
Unidad Familiar de 3 miembros 115%
Unidad familiar de 4 miembros 135%
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%.

Se entenderá por unidad familiar la constituida de forma estable con un año de antelación mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrá valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema. Este sería el caso de programas como PEUSM, PEACA, EMPLE@, etc.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los Servicios Municipales necesitan para ser 100% operativos.

A éste respecto se hace constar que los Presupuestos Municipales aprobados para el presente año establecen una importante partida presupuestaria para el citado Plan, significándose que se establece como necesario para conseguir los objetivos señalados contar como máximo con la cantidad de 40% (1.232.400 €) de la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente a PME para el año 2019 (3.081.000 €). Dicha cantidad, no incluye el coste de Seguridad Social, por lo que dicha cantidad se vería incrementada en la parte correspondiente a la misma (403.611 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PME. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone, con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales de los distintos servicios, las siguientes personas:

- 170 personas de las listas que Bienestar Social presenta en el departamento de RRHH, por un periodo de 3 meses.

Se adjunta listado de personas propuestas por la Delegación de Bienestar Social y el informe de la Delegación de Relaciones Humanas que incluye los costes de dichas contrataciones.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- DETERMINACIÓN PROYECTOS DE GASTO INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la aprobación definitiva del presupuesto Municipal de 2019 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de fecha 31 de enero de 2019, y visto el informe del Interventor General de fecha 11 de febrero de 2019 referido a la necesidad de determinar los proyectos de gastos a incluir en el Presupuesto Municipal de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Determinar los proyectos de gastos que integran el Presupuesto Municipal de 2019 no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto, conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

<u>Proyecto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Vinculación Jurídica</u>
-		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20192310001	LEY DEPENDENCIA 2019	CUALITATIVA
<u>Partida gastos</u>	<u>Descripción partida</u>	<u>Importe</u>
2310 22702	Servicio ayuda a domicilio Ley de dependencia 2019	4.583.000,00
	TOTAL	4.583.000,00
<u>Concepto Ingresos</u>	<u>Descripción concepto</u>	<u>Importe</u>
4500202	Ley de Dependencia 2019	4.107.000,00
3410000	Servicio de ayuda a domicilio	72.000,00
	TOTAL	4.179.000,00

<u>Proyecto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Vinculación Jurídica</u>
20193230001	ESCUELAS INFANTILES 2019-2020	CUALITATIVA
<u>Partida gastos</u>	<u>Descripción partida</u>	<u>Importe</u>
3230 47204	Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2019)	92.000,00
	TOTAL	92.000,00
<u>Concepto Ingresos</u>	<u>Descripción concepto</u>	<u>Importe</u>
4510008	Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2019)	92.000,00
	TOTAL	92.000,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, así como a la Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
--------------------------	----------------------------	-----------------------------	-------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2019/026	07 de febrero de 2019	29	44.168,57
DECRETO CMEN/2019/027	08 de febrero de 2019	25	29.578,29
DECRETO CMEN/2019/028	11 de febrero de 2019	14	32.386,94
DECRETO CMEN/2019/029	12 de febrero de 2019	21	16.168,05
DECRETO CMEN/2019/030	13 de febrero de 2019	19	67.147,15
	TOTAL	108	189.449,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR NÚM. 202/2019/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/10 de fecha 16 de Enero de 2019, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor 202/2019/CM.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes, D. Javier Conesa López, se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **202/2019/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/10, conforme al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Decreto CMEN/2019/10 de fecha 16/01/2019:

Donde dice:

202/2019/CM	Adjudicatario: SERIGRAFIA EL QUIJOTE, S.A. – CIF: B41369224	Suministro Juegos Manguitos III Carrera Popular Contra Violencia de Género.	Importe sin IVA: 2.157,60€	IVA: 21%	Importe Total: 2.610,70€
-------------	---	--	----------------------------------	-------------	--------------------------------

Debe decir:

202/2019/CM	Adjudicatario: EL QUIJOTE SERIGRAFIA PUBLICITARIA,S.L – CIF: B41821984	Suministro Juegos Manguitos III Carrera Popular Contra Violencia de Género.	Importe sin IVA: 2.157,60€	IVA: 21%	Importe Total: 2.610,70€
-------------	--	--	----------------------------------	-------------	--------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **186 facturas** por un importe total de **1.164.386,91 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
8A/2019	1	FACTURAS 2019	393,26 €
8B/2019	10	CONTRATOS MENORES 2018	9.762,57 €
8C/2019	55	CONTRATOS MENORES 2019	48.428,39 €
8D/2019	7	CONTRATOS MENORES 2019 Multiaplicaciones IVA	399,50 €
8E/2019	2	CON ACUERDOS 2019	44.443,11 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8F/2019	11	CON ACUERDOS 2018	1.073,41 €
8G/2019	17	LICITACION 2018	14.388,14 €
8H/2019	75	LICITACION 2019	256.352,84 €
8I/2019	4	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	786.251,78 €
8J/2019	1	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudic. Crédito	905,14 €
8K/2019	3	FACTURAS 2018 – Reconocimiento Extrajudic. Crédito	1.988,77 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta que se ha detectado un error en la asignación de la partida presupuestaria de la siguiente factura incluida en la **Relación 31C/2018 CONTRATOS MENORES 2018- MULTIAPLICACIONES IVA** aprobada en Junta de Gobierno Local:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA ERRÓNEA	FECHA J.G.L.
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	F-1808-18-000841	58,09	1710.21410 “R.M.C. Elementos de transporte Deleg. Medio Ambiente”	24/07/2018

A la referida factura debe serle aplicada la siguiente partida presupuestaria:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA CORREGIDA
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	F-1808-18-000841	58,09	9200.21400 R.M.C. Elementos de transporte Servicios Generales”

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- PADRÓN FISCAL OTUP CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, de la Junta de Gobierno Local, el Padrón Municipal del “asunto”, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: OTUP con mesas, sillas, toldos y otros elementos
Ejercicio económico: 2019
Importe total del padrón: 56.948,75 euros
Número de recibos: 410
Fin de periodo de cobranza: 29 marzo 2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Administración de Rentas se estima conveniente que tras su aprobación, su publicación para la información pública se lleve a cabo conjuntamente, tanto para oír reclamaciones como para su cobranza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ENERO 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19020**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de **enero 2019**.

La citada relación comprende 11 recibos por un importe total de 7.277,29 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de aprobar un “Plan de Contratación”, al objeto de cumplir con lo establecido en el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la obligación de publicar éste anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

A tal efecto, se ha elaborado un Plan con la información remitida por las distintas delegaciones al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, en el que se relacionan los expedientes a tramitar de manera orientativa, sin que el orden en el que aparecen suponga prelación alguna para su tramitación, ya que ésta se realizará conforme a los plazos de ejecución de cada uno de ellos.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación Administrativa, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificación según las necesidades no previstas que surjan.

SEGUNDO. Publicar el Plan en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de acuerdo con los artículos 28.4 y 134 de la LCSP para que surta los efectos oportunos.

PLAN DE CONTRATACIÓN 2019 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS								
CONTRATOS DE SUMINISTROS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ Plazo de Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presupuesto Base de Licitación (Iva Incl.)	Valor Estimado
1	SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ABIERTO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	113.921,50 €	113.921,50 €	207.130,00 €
2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ABIERTO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	65.000,00 €	65.000,00 €	118.181,82 €
3	SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA DOTAR LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	66.911,66 €	66.911,66	115.055,60 €
4	SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO INDIVIDUALIZADO PARA ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	47.976,50 €	47.976,50	87.230,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PREMIAR U HOMENAJEAR A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	54.450,00 €	54.450,00	101.200,00 €
6	SUMINISTRO MATERIAL DE CARTELERÍA E IMPRENTA PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	11.495,00 €	11.495,00	36.100,00 €
7	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEGAFONÍA, SONIDO, PROYECTORES...PARA ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	8.000,00 €	8.000,00	14.545,45 €
8	SUMINISTRO DE REACTIVOS FOTÓMETROS Y KITS DE ANALÍTICAS DE CALIDAD DE LAS AGUAS	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	1.600,00 €	1.600,00	2.644,62 €
9	SUMINISTRO DE TARJETAS DE ACCESOS A INSTALACIONES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	1.028,00 €	1.028,00	1.869,10 €
10	SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE PAPELERAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD PREVISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ABIERTO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	60.000,00 €	120.000,00	218.181,83 €
11	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE R.S.U. DE 2400 LITROS	ABIERTO	UN AÑO	NO	UN AÑO	200.000,00 €	200.000,00	165.289,25 €
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE TRÁFICO DE LA CIUDAD	ABIERTO	DOS AÑOS	NO	NO	80.000,00 €	160.000,00	132.231,40 €
13	SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS DE LOS EQUIPOS (CARROCEÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ABIERTO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	37.000,00 €	74.000,00 €	168.181,81 €
14	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA 1ª FASE DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP "LAS PORTADAS	ABIERTO	DOS MESES	NO	NO	38.720,00 €	38.720,00 €	32.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15	SUMINISTRO Y ALIMENTACIÓN, MENAJE DE COCINA Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA ZONA SUR	ABIERTO	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	22.500,00 €	22.500,00 €	61.363,63 €
16	SUMINISTRO DE PLACAS, VINILO Y CONSUMIBLES PARA ROTULACIÓN	ABIERTO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	26.159,80 €	63.301,88 €	115.094,32 €
17	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE ÁREA INFANTIL DE INCLUSIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	152.944,00 €	152.944,00 €	152.944,00 €
18	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS SERVICIOS GENERALES, LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA DELEGACIÓN DE CULTURA	ABIERTO ARMONIZADO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	88.842,89 €	177.685,96 €	390.908,66 €
19	ALQUILER DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA ACCIONES FORMATIVAS DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
20	DISEÑO, MAQUETACIONES E IMPRENTAS PARA ACCIONES FORMATIVAS DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
21	SUMINISTRO DE CARPINTERÍA METÁLICA, VENTANAS, .. DELEGACIÓN DE VIVIENDA	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
22	ADQUISICIÓN DE BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE HASTA 2 M3	ABIERTO	UN AÑO	NO	-	115.000,00 €	115.000,00 €	95.041,32 €
CONTRATOS DE SERVICIOS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ Plazo de Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presupuesto Base de Licitación (Iva Incl.)	Valor Estimado
23	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	ABIERTO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	25.410,00 €	50.820,00 €	84.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24	SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE LA MADERA	ABIERTO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	36.000,00 €	72.000,00 €	158.400,00 €
25	DOS VIAJES DE 18 A 30 AÑOS (PROGRAMA VERANO JOVEN 2019)	ABIERTO	UN AÑO	NO	UN AÑO	102.850,00 €	102.850,00 €	85.000,00 €
26	COBERTURA FOTOGRÁFICA Y REPORTAJES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	3.025,00 €	3.025,00 €	5.500,00 €
27	VIDEOS Y REPORTAJES AUDIOVISUALES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	6.000,00 €	6.000,00 €	10.909,10 €
28	SERVICIO DE ANALÍTICAS DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	2.000,00 €	2.000,00 €	3.636,36 €
29	TALLERES PREVENTIVOS DE ADICCIONES PARA ESO DOS HERMANAS DIVERTIDA	ABIERTO O ABIERTO SIMPLIFICADO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	18.000,00 €	18.000,00 €	39.600,00 €
30	SERVICIOS DE LOGOPEDIA EN EL CAIT DE DOS HERMANAS	ABIERTO	DOS AÑOS	UN AÑO	TRES AÑOS	30.360,00 €	60.720,00 €	100.188,00 €
31	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EVENTOS, DESATASCOS Y BALDEOS	ABIERTO	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	45.599,40 €	91.198,80 €	173.976,00 €
32	SERVICIO DE AUTOBUSES PARA DESPLAZAMIENTO DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS DE DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	ABIERTO	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
33	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES	ABIERTO	POR DETERMINAR					
34	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELA	ABIERTO	POR DETERMINAR					
35	ACCIONES FORMATIVAS PROYECTO INNFORM@ FINANCIADO CON FSE	ABIERTO	POR DETERMINAR					



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36	SERVICIO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS EN DOS HERMANAS	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
37	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ABIERTO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	32.500,00 €	65.000,00 €	154.442,13 €
38	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
39	MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
40	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL	ABIERTO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ Plazo De Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presu-Puesto Base De Licitación (Iva Incl..)	Valor Estimado
41	GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS	ABIERTO	DIEZ AÑOS	NO	DIEZ AÑOS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
CONTRATOS DE OBRAS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ Plazo De Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl..)	Valor Estimado
42	REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENLACE A URB. LA MOTILLA	ABIERTO SIMPLIFICADO	DOS MESES	NO	-	47.764,63 €	47.764,63 €	39.474,90 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43	REASFALTADO DE VARIAS CALLES	ABIERTO SIMPLIFICADO	POR DETERMINAR	NO	-	496.844,67 €	496.844,67 €	410.615,42 €
44	ASFALTADO CAMINO A-3112	ABIERTO SIMPLIFICADO	POR DETERMINAR	NO	-	121.977,22 €	121.977,22 €	100.807,61 €
45	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AVDA. ANDALUCÍA	ABIERTO SIMPLIFICADO	POR DETERMINAR	NO	-	98.452,17 €	98.452,17 €	81.365,43 €
46	CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP. ARCO NORTE	ABIERTO SIMPLIFICADO	DOS MESES	NO	-	168.813,19 €	168.813,19 €	139.515,03 €
47	MEJORA URBANA EN PLAZA DE LA IGLESIA-POBLADO DE ADRIANO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
48	MEJORA URBANA EN JARDINES DE TORREVALME	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
49	MEJORA URBANA EN PLAZA BATALLA DE SAN QUINTÍN	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
50	PLAN SUPERA VII	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
51	MEJORA URBANA P.I. CTRA. DE LA ISLA	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
52	MEJORA URBANA P.I. ORIPPO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
53	REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN VARIOS COLEGIOS PÚBLICOS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
54	3ª FASE DE MODERNIZACIÓN COLEGIO SAN FERNANDO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
55	EDIFICIO DE VIVIENDAS QUINTILLO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
56	MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. PARQUE GIRALDA Y OTRAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

57	MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL AMPARO Y BDA. JULIO CARRASCO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
58	CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP. FERNÁN CABALLERO	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
CONTRATOS PRIVADOS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/Plazo De Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)	Valor Estimado
59	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2018.	ABIERTO	15-19 Mayo	NO	-	205.700,00 €	205.700,00 €	170.000,00 €
60	CONTRATACIÓN SEGUROS MUNICIPALES	ABIERTO ARMONIZADO	CUATRO AÑOS	UN AÑO	CINCO AÑOS	208.363,82 €	833.455,28 €	1.041.819,10 €
61	OBRA DE TEATRO EL FUNERAL	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2, 3 de Abril	NO	-	29.645,00 €	29.645,00 €	24.500,00 €
62	CONCIERTO "FESTIVAL DE LOS AÑOS 80"	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3 de Mayo	NO	-	51.304,00 €	51.304,00 €	42.400,00 €
63	ESPECTÁCULO INFANTIL "TADEO JONES, UNA AVENTURA MUSICAL"	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	31 de Mayo	NO	-	28.435,00 €	28.435,00 €	23.500,00 €
64	II FESTIVAL MONTEQUINTO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
65	FESTIVAL NÚCLEO SOUND FEST 2019	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	OTROS CONTRATOS DE EVENTOS POR DEFINIR	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	POR DETERMINAR	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCOS								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ Plazo De Ejecución	Prórroga	Duración Máxima	Importe Anual (Iva Incluido)	Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)	Valor Estimado
66	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CISTERNA Y RIEGO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA	CONTRATO BASADO EN AM	UN AÑO	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
67	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	CONTRATO BASADO EN AM	UN AÑO	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
68	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	CONTRATO BASADO EN AM	UN AÑO	NO	-	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
69	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	CONTRATO BASADO EN AM	1 MES	NO	-	34.773,48 €	34.773,48 €	28.738,41 €
70	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TURISMO PARA SERVICIOS GENERALES	CONTRATO BASADO EN AM	1 MES	NO	-	10.980,44 €	10.980,44 €	9.074,74 €
71	ADQUISICIÓN DE CUATRO FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES	CONTRATO BASADO EN AM	1 MES	NO	-	72.809,05 €	72.809,05 €	60.172,77 €
72	ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	CONTRATO BASADO EN AM	1 MES	NO	-	29.750,82 €	29.750,82 €	24.587,45 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- ANULACIÓN DE RECIBOS CONTRIBUYENTES FALLECIDOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que se han detectado liquidaciones en el programa de Gestión Tributaria, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyos titulares se encuentran fallecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se han relacionado en el listado identificado como DAT19016 que comprende los recibos de padrón emitidos y no pagadas en el ejercicio 2014, por un importe total de 25.082,88 € de principal .

La circunstancia de que el titular del recibo no estuviera fallecido es obligatorio en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la LGT para el inicio de la vía de apremio y por lo tanto para su remisión a OPAEF.

Desde esta Administración se han hecho las averiguaciones oportunas, así como las gestiones necesarias para su cobro en periodo voluntario, siendo infructuosos, por lo que no podemos continuar con la gestión, todo ello con base en el informe de gestión que se adjunta sobre las actuaciones realizadas.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local Acordar la anulación de las liquidaciones que se adjuntan por imposibilidad de continuación con el procedimiento recaudatorio correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARQUE JOSÉ BENJUMEA. EXPTE. 42/2018CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la empresa Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF. B 54593504-ha presentado la certificación primera, correspondiente al mes de enero de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 38.090,61 € más 7.999,03 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera por importe total de 46.089,64€ y factura adjunta nº 19008 de fecha 11-02-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE REASFALTADO EN VIAL DE ACCESO A URB. LAS PORTADAS, DESDE ROTONDA CTRA. ISLA MENOR SE-3205 HASTA AVDA. DEL TRIUNFO. EXPTE. 63/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2018 se adjudicó la licitación de la obra que se cita en el “asunto” a la empresa MASFALT, S.A –CIF: A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

92064583- presentándose por el contratista para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el Proyecto de la obra aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. José M^a Bonilla Medina, Ingeniero Técnico municipal, se ha emitido informe favorable de fecha 11 de febrero actual, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos al que el citado técnico, siendo también director facultativo, ha dado el visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO SÓTANO-2 EN APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL. EXPTE. 76/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, quedó aprobada la licitación del expediente 76/2018/CON correspondiente a las obras que se citan en el asunto del epígrafe, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 90.906,21 € más 19.090,30 € de Iva, lo que totalizaba la cantidad de 109.996,51 €

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras la empresa ORVI SOTOLOR, S.A –B 91644500- por un importe de 83.889,43 € más 17.616,78 € de Iva, totalizando un presupuesto de 101.506,21 € lo quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2018.

Con fecha 10 de julio de 2018 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas.

En informe emitido por la dirección facultativa el 11-02-2019, se justifica que en el transcurso de las obras se ha producido variaciones en algunas partidas, siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fundamentalmente la necesidad de garantizar la estanqueidad de algunas zonas la que ha producido un incremento de la partida 2.01 “impermeabilización entre muro pantalla”.

Efectuada la medición de la obra realmente ejecutada, de acuerdo al cuadro comparativo que se adjunta, ha resultado una cuantía final y definitiva a origen de 90.358,11 € más 18.975,20 € de Iva, totalizando 109.333,31 € lo que implica un exceso de gasto de 7.827,10 € Iva incluido, sobre el importe de adjudicación del proyecto que fue de 101.506,21 € Iva incluido; y se concreta porcentualmente en un incremento del 7,16 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo a los informes emitidos, se eleva las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el incremento gasto de 7.827,10 € Iva incluido, resultante del exceso de medición de la obra “Acondicionamiento sótano-2 en aparcamiento Plaza del Arenal”, importando las obras realmente ejecutadas una cuantía final y definitiva de contrato de 109.333,31 € Iva incluido.

El gasto generado se imputará a la aplicación presupuestaria: “1330. 63240 Liquidación acondicionamiento sótano-2 en aparcamiento Arenal”.

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS” EXPTE. 69/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018 (punto 19), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la licitación 69/2018/CON “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas”, con un presupuesto base de licitación de 127.410,00 € más el IVA correspondiente por valor de 26.756,10 € lo que supone un total de 154.166,10 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25 de septiembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 10 de octubre de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas:

Nº	EMPRESA
1	ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.
2	ILUMINACIONES GÓMEZ, S.L.L.
3	MITELEC INSTALACIONES, S.L.
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
5	ELECNOR, S.A.
6	ORVISOTOLOR, S.L.
7	LLYR ELÉCTRICA, S.L.
8	MONELEC, S.L.
9	ETRALUX, S.A.
10	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.
11	UTE. LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. – AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.
12	ELECTRICITAT BOQUET, S.L.
13	E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.
14	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
15	NITLUX, S.A.
16	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.
17	UTE. CIPE – BROKERLED, S.L.U.
18	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, acordándose requerir a las empresas Monelec, S.L., Etralux, S.A. y Magtel Operaciones, S.L.U., para que aportasen la documentación acreditativa de estar inscritas en el Registro de Instaladores de Baja Tensión y admitir al resto de las empresas en cuanto que presentan correctamente la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 29 de octubre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación de la documentación administrativa subsanatoria presentada en tiempo y forma por las empresas Monelec, S.L., Etralux, S.A. y Magtel Operaciones, S.L.U., y seguidamente se procede a la apertura del sobre B (Proposición técnica), acordándose requerir a las empresas “E4 Ingeniería y Control, S.L.” para que aportase la memoria encuadernada mediante formato en el que no sea posible intercambiar las páginas, y a “New Energy Concept 2020, S.L.” para que presentase la memoria que no supere las 100 páginas en A4, todo ello de conformidad con lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, cumpliendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ambas empresas con el requerimiento efectuado por la Secretaria de la Mesa de Contratación en debidos tiempo y forma.

Por la Mesa, se acordó igualmente pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente estudio y emisión del informe técnico reglamentario.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación del informe técnico emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 por el Técnico Responsable del Servicio.
- Excluir a las empresas “Electricidad Dosma, S.L.”, “Magtel Operaciones, S.L.U.”, “UTE. Cipe-Brokerled, S.L.U.” y “Eiffage Energía, S.L.U.”, en base al informe técnico reseñado, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

A continuación, en la misma sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre C (Proposición económica) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.	Excluida
2	ILUMINACIONES GÓMEZ, S.L.L.	98.000 €
3	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	91.993,08 €
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	81.287,58 €
5	ELECNOR, S.A.	78.221,90 €
6	ORVISOTOLOR, S.L.	97.970,50 €
7	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	82.652,64 €
8	MONELEC, S.L.	74.982,28 €
9	ETRALUX, S.A.	74.979,38 €
10	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	87.912,90 € No aporta el desglose
	UTE. LEUK SOLUCIONES	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	ENERGÉTICAS, S.L. – AZUL Y VERDE ENERGÍA SOSTENIBILIDAD, S.L.	Y Y	94.565,85 €
12	ELECTRICITAT BOQUET, S.L.		77.513,82 €
13	E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.		96.827,35 €
14	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.		EXCLUIDA
15	NITLUX, S.A.		68.884,60 €
16	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.		70.118,40 €
17	UTE. CIPE – BROKERLED, S.L.U.		EXCLUIDA
18	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.		EXCLUIDA

Por la Mesa se acordó requerir a la empresa “Altiberia Energía, S.L.” para que aportase el desglose con los importes unitarios y medición de cada una de las partidas indicadas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, tal y como se exige en el Anexo III “Proposición económica” del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 14 de enero de 2019, se procedió a dar cuenta de que la empresa “Altiberia Energía, S.L.” atendió debidamente al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación y reseñado anteriormente.

Igualmente, en la misma sesión, y como consecuencia de la apertura de las proposiciones económicas, se aprueba informe emitido por el Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras con fecha 11 de diciembre de 2018, y por el que se requirió a las empresas “Nitlux, S.A.” y “New Energy Concept 2020, S.L.” para que aportasen el desglose de las ofertas presentadas, debidamente cumplimentadas, según lo previsto en los pliegos reguladores de la licitación, aportándose por ambas la documentación subsanatoria demandada en tiempo y forma.

En la misma sesión de la Mesa de Contratación, se comprueba que las ofertas económicas presentadas por las empresas “Nitlux, S.A.” y “New Energy Concept 2020, S.L.”, están incursas en presunción de anormalidad, por lo que se acuerda requerir a ambas para que procedan a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de sus ofertas.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 28 de enero de 2019, se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Aprobar el informe técnico emitido con fecha 24 de enero de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Bonilla Medina, por el que una vez analizada la documentación presentada por las empresas “Nitlux, S.A.” y “New Energy Concept 2020, S.L.” para justificar sus ofertas, se comprueba que queda debidamente justificada por parte de ambas empresas.
- Aprobar el orden de prelación de las empresas, teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, el único criterio a considerar es el precio.
- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Nitlux, S.A.”, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019:

- 1.- Nitlux, S.A.
- 2.- New Energy Concept 2020, S.L.
- 3.- Etralux, S.A.
- 4.- Monelec, S.L.
- 5.- Electricitat Boquet, S.L.
- 6.- Elecnor, S.A.
- 7.- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
- 8.- Llyr Eléctrica, S.L.
- 9.- Altiberia Energía, S.L.
- 10.- Mitelec Instalaciones, S.L.
- 11.- UTE. Leuk Soluciones Energéticas, S.L. – Azul y Verde Energía y Sostenibilidad, S.L.
- 12.- E4 Ingeniería y Control, S.L.
- 13.- Orvisotolor, S.L.
- 14.- Iluminaciones Gómez, S.L.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa NITLUX, S.A., con CIF A-28168698, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 68.884,60 euros, más el IVA correspondiente por valor de 14.465,77 euros, lo que totaliza la cantidad de 83.350,37 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.444,23 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ, DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 95/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “MASFALT, S.A.”, de la licitación “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez. Dos Hermanas (Sevilla)”, aprobándose igualmente, requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 160.013,86 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “MASFALT, S.A.”, con CIF A-92064583, y domicilio en Pol. Ind. Ctra. La Isla, Calle Río Viejo, 3, C.P. 41703, Dos Hermanas, Sevilla, Tel. 954610400, Fax. 954610112, e-mail: masfalt_estudios1@infraestructuras.eiffage.es, la realización del contrato, por el importe neto de 3.200.277,10 € más el IVA correspondiente por valor de 672.058,19 euros, lo que totaliza la cantidad de 3.872.335,29 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24. APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SEPES (ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO) PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DOS HERMANAS (REF. 000001/2018-CURB). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 se inicia la tramitación para la aprobación y firma del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento De Dos Hermanas y SEPES, Entidad Pública Empresarial De Suelo, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”

El referido convenio tiene por objeto el inicio del de las actuaciones necesarias para el desarrollo urbanístico de la actuación AO-36 “Industrial Autovía”, y en particular, las relativas a las reservas de terrenos para posibilitar el realojo de los vecinos de los “Pisos del Quintillo” que quedaron recogidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y SEPES con fecha 5 de diciembre de 2007. A tales efectos, el Ayuntamiento asume el compromiso de regularizar las fincas incluidas en la unidad de ejecución UE-1 de la actuación mediante la redacción y tramitación del proyecto de reparcelación de la unidad. Se compromete igualmente a la dotar a la manzana M-9 de los servicios urbanísticos necesarios y a su edificación, así como a las operaciones de tratamiento del suelo que fueran necesarias para ello. Los gastos que generen las referidas actuaciones serán inicialmente asumidas por el Ayuntamiento, si bien, por parte de SEPES se asume que le serán compensados a la Corporación, en la proporción que corresponda, aquellos costes que fueran necesarios para el desarrollo de la actuación, en cuanto tiene el carácter de ejecución anticipada de las obligaciones derivadas de la actuación. Ambas partes, finalmente, se comprometen a continuar el desarrollo de la actuación fijándose un plazo de dos años para la constitución de la Junta de Compensación.

La propuesta de convenio, conforme a lo previsto en el art. artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ha sido sometida al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2018, así como mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación. Se ha procedido igualmente a la notificación personal a SEPES. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico de gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 Industrial Autovía en los términos recogidos en el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018.

El acuerdo de aprobación del convenio se publicará en el Boletín Oficial que corresponda tras su firma con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación, emplazamiento de los terrenos afectados, ámbito y plazo de vigencia (artículos 41.3. y 95.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para la suscripción del referido convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, EN SUSTITUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS EDIFICADAS. PAT 12/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que, se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, a través de su legal representante, en la que solicita que tras la obtención de las Licencias de Primera Ocupación de las viviendas construidas en las parcelas UH-4 y BC-1, y conforme dispone el art. 7. f) de los Estatutos de la referida Entidad Urbanística, el Ayuntamiento asuma la participación que corresponde a dichas parcelas, y en consecuencia, el pago de las cuotas que les corresponda.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma.

Tras los preceptivos trámites el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014, aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), requiriéndose a los promotores para que en el plazo de un mes desde la notificación, formalizasen su constitución, mediante escritura pública. Lo que llevaron a efecto con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes los citados Estatutos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

elevados a públicos y quedando protocolizados, por medio de la escritura otorgada, en los registros de documentos públicos de la citada notaría.

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª.

Disponen los tan citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

En relación a los porcentajes de participación de las parcelas, dispone el punto 1 de su artículo 10:

“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela :

“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”

De conformidad con el transcrito art.10.1, mediante la escritura pública de constitución de la EUC quedaba protocolizado el cuadro de distribución de los porcentajes de participación que corresponde a cada parcela, cuya copia obra en este expediente PAT 12/2019, y que establece un porcentaje del 1,462% para la parcela BC-1 y del 1,486% para la parcela UH-4.

Y conforme a los citados porcentajes, en cumplimiento del citado artículo 10.2, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 29 de noviembre de 2018, según se refleja en el Acta de la reunión, que asimismo obra en el expediente, establece unas cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2019, de 5.298,06 € para la parcela UH-4, y de 5.210,96 € para la parcela BC-1, que se abonarán en TRES pagos cuatrimestrales, de 1.766,02 € y 1.736,99 € respectivamente.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se otorga Licencia de Ocupación al Conjunto Residencial formado por 54 viviendas unifamiliares en hilera, promovido por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mercantil “Desarrollos Metropolitanos del Sur S.L.” sobre la parcela, incluida en el ámbito territorial de actuación de la EUC denominada UH-4.

De igual modo, con fecha 23 de octubre de 2018 se otorga Licencia de Ocupación al Edificio plurifamiliar de 116 viviendas en bloque cerrado, promovido asimismo por “Desarrollos Metropolitanos del Sur S.L.”, sobre la parcela denominada BC-1.

Por ello, con fecha 16 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia de D. XXXX, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a la entidad “Desarrollos Metropolitanos del Sur S.L.” en la EUC de la UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, por las parcelas denominadas UH-4 y BC-1, en cuantos derechos y obligaciones les afecte; autorizando la emisión de las cuotas que les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de las referidas fechas de concesión de sus Licencias de Ocupación.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ACORDAR la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de los propietarios de las parcelas UH-4 y BC-1, con efectos a partir del día 10 de octubre de 2018 y del 23 de octubre de 2018, respectivamente, en que obtuvieron Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de las referidas fechas, las cuotas de participación que se devenguen a cargo de estas parcelas, tanto ordinarias como extraordinarias, en función de los porcentajes de participación que les corresponde.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ENERO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de enero de 2019 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX
- C/ XXXX, 11, solicitada por D. XXXX
- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX
- C/ PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS ESQ. C/ PEDRO L. SERRERA CONTRERAS, PARCELA BA7, solicitada por AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA PROLONGACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.

CANALIZACIÓN DE RED PARA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

- C/ TORNEROS, 5, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

CALICATA PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- C/ DOCTOR FLEMING, S/N (CENTRO COMERCIAL CARREFOUR), solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 313,60 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX, amparada en licencia nº 384/2017-LO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 05/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 313,60 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Espartero, 17, amparada en licencia nº 76/18-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX 1º, amparada en licencia nº 365/18-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2019 (EXPTE. PAT 08/2019). De orden de la Teniente de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana Conde Huelva, se ha iniciado expediente administrativo para la tramitación de licencia de uso común especial del dominio público, para la explotación del bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo, a instancia de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez. A los expresados fines, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatoria de Licitación Pública, así como de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que la regirán.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de otorgar el derecho de explotación del bar ubicado en la Caseta Municipal que incluirá la prestación del servicio de restauración, su instalación, mantenimiento y desmontaje.

Con esta finalidad, se plantea ante la JGL la convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia cuyo objeto será el otorgamiento de licencia de uso común especial para la explotación del bar en la Caseta Municipal, durante los días 15 a 19 de mayo 2019, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán dicha licitación.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto, a fin de otorgar la autorización de uso común especial del dominio público para la explotación del bar en la Caseta Municipal, durante los días 15 a 19 de mayo 2019, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán dicha licitación.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas.

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.-. CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”. EXPTE. 07/2019/CON. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir dos vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, a cargo de la subvención recibida del Plan Supera VI para la adquisición de vehículos de servicio público.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de dos vehículos tipo furgoneta para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil”, con el siguiente detalle:

- Vehículo Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- marca Renault Dacia Docker Ambiance 66 kW (90), por importe de 11.999,74 €(IVA Incluido).
- Vehículo Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.- marca Renault Trafic Passenger Combi 9 largo energy dCi 145 TT Euro 6, por importe de 22.773,74 (IVA Incluido).

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

1. *1360 62412 Parque Móvil Servicio de Extinción de Incendios Supera VI 11.999,74 euros. (Vehículo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento)*
2. *1350 62411 (Parque Móvil Protección Civil Supera VI) 22.773,74 euros. (Vehículo para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil)*

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 65/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación 65/2018/CON “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas” mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por un importe anual de 26.859,50 € más el IVA del 21%, por valor de 5.640,50 € lo que supone un total de 32.500 € con una duración de dos años, existiendo la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

La convocatoria de la licitación (Anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 de noviembre de 2018.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación de la licitación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, que son las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	ECO SEGURIDAD, S.L.L.
2	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.
3	GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A.
4	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por las empresas números 1,2 y 4 en cuanto que presentaron todas el DEUC, la Declaración Responsable y la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro del Ministerio del Interior y requerir a la empresa GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A., para que presentara la documentación acreditativa de estar inscrita en el Ministerio del Interior, aportando correctamente la Declaración Responsable y el DEUC.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 14 de enero de 2019, se procedió a aprobar la documentación subsanatoria requerida a la empresa “GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A.”, y a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA	IVA	Nº ALARMAS
1	ECO SEGURIDAD, S.L.L.	23.996,00	5.039,16	4
2	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	20.770,80	4.361,86	4
3	GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A.	22.830,57	4.794,42	4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	23.364,54	4.906,55	4
---	-------------------------------	-----------	----------	---

Por la Mesa se acordó solicitar informe con respecto a si las ofertas económicas son ó no correctas en cuanto a sus cálculos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 28 de enero de 2019, se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 22 de enero de 2019, por el Subinspector de la Policía Local y el Técnico de Movilidad sobre el contenido de las ofertas económicas incluidas en el sobre B, comprobándose que las ofertas realizadas por todas las empresas licitadoras no se corresponden con los desgloses del cuadro de precios presentados.

La Mesa, acordó, por tanto, excluir de la licitación a todas las empresas presentadas, es decir, Eco Seguridad, S.L.L., Pycseca Seguridad, S.A., GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. y Atisoluciones Seguridad, S.L., por no haber formulado las ofertas correctamente, existiendo una incongruencia entre las cantidades indicadas en el modelo de proposición económica y las indicadas en los precios unitarios de los servicios, no ajustándose, por tanto, al Anexo III “Proposición económica” del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, acordando igualmente, declarar desierta la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación de “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento” exp. 65/2018/CON por cuanto las cuatro empresas que se han presentado a la licitación han resultado excluidas del procedimiento, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- CUOTA ANUAL A LA FEUP 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de pago de la cuota anual de Universidad Popular a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pago a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) para este curso 2019 de 1.800 € (IVA exento).

- Federación Española de Universidades Populares, con CIF- G28809663. Dicha cuota se ingresará al número de cuenta Triodos Bank: ES50 1491 0001 2520 4754 2424.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 48908 (Aportaciones a Federaciones, redes y otras) del Presupuesto Municipal de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA APORTACIÓN A FAVOR DE LOS CENTROS INFANTILES SIMBA Y LA CIGÜEÑA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la Junta de Gobierno Local del día 1 de febrero de 2019 se aprobó la aportación a favor de los Centros Infantiles Simba y La Cigüeña correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria de los meses de septiembre y octubre de 2018, aplicando el gasto a la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019” del Presupuesto Municipal de 2019.

Se comunica a esta Junta de Gobierno Local la modificación de la partida anterior, siendo la válida la 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019” del presupuesto municipal 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES A AMPAS 2019 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia que se trabaja y que se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación la podemos identificar de la siguiente forma: Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos de nuestra ciudad, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

En base a lo expuesto y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2019 de la Concejalía de Educación, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POPULAR (2ª FASE). EXPTE. 42/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa Drainsal, S.L.U –CIF: B 91021279- se ha presentado certificación final de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 3.932,94 € más 825,92 € de IVA, correspondiente al exceso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

medición, en el número de unidades realmente ejecutadas de las referidas obras, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero pasado.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final por importe total de 4.758,86 € y como factura adjunta nº 30 de fecha 08-02-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- EVENTO “MOTOTURISMO BIVOUAC RIDERS”. Por las Delegaciones de Promoción Económica e Innovación, Participación Ciudadana y Deportes se consideran de interés la celebración en nuestra localidad del evento Mototurismo Bivouac Riders.

Se trata de un evento no competitivo de interés deportivo y turístico, por el alcance nacional e internacional que suele tener, dirigido a aficionados a la moto de campo (estilo trail) y amantes de la navegación. Recorriendo las rutas establecidas (de Dos Hermanas a Doñana y vuelta) se favorece la difusión y apreciación de los espacios naturales que se recorren, sensibilizando sobre aspectos ambientales e históricos de la localidad, incluyendo a nuestra ciudad en las rutas de esta disciplina deportiva.

Esta iniciativa surge a solicitud de XXXX (en representación de Xtrem300 Event), proponiendo coorganizar el evento en nuestra localidad, los días 5, 6 y 7 de abril de 2019. La propuesta incluye una programación detallada para esos tres días, incluyendo una Feria del Motor en el aparcamiento de esquina Avda. 28 de febrero/ Av. de España, además de charlas-coloquio, exhibiciones y caravanas.

La colaboración a prestar por el Ayuntamiento se instrumentará en el correspondiente convenio que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local; no obstante lo anterior, se hace constar que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asume el compromiso de contribuir con parte de los gastos que conlleva el evento hasta el límite de 6.000 euros, cantidad que se repartirá proporcionalmente (2.000 euros cada una) entre las tres Delegaciones interesadas en la presente actividad con cargo a sus partidas de gastos generales.

En base a lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del evento “Mototurismo Bivouac Riders” en nuestra localidad los días 5, 6 y 7 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Acordar la puesta disposición esos tres días del aparcamiento sito en Avda. 28 de Febrero esquina Avda. de España, y una cofinanciación municipal de seis



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				275,00 €	3.736,00 €
TITULADA					
Nombre	Apellidos	DNI	País	Viaje	Estancia
XXXX	XXXX	XXXX	Portugal	180,00 €	4.744,00 €

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 1 de febrero, se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de beneficiarios del primer flujo del proyecto Viaggio 9.0 para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.04 (Becas Proyecto “Viaggio” Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- BECAS DE MOVILIDAD KA103 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2018: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha de 1 de febrero de 2019 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad KA103, en el marco del programa ERASMUS⁺, convocatoria 2018 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Hermanos Machado y Torre de los Herberos.

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado durante el mes de enero en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para: 12 semanas al ser alumnos de último curso de formación de grado superior que van a realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT).

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PAIS	VIAJE+ESTANCIA
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Malta	2.100,00 €

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 1 de febrero, se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de beneficiarios del primer flujo del proyecto KA103 para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.03 (Becas KA103 Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES (FENACO) ANUALIDAD 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 21 de enero, la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) presenta ante este Ayuntamiento una Memoria Resumen de las acciones desarrolladas durante el pasado año y su Programa de Actividades para este año 2019, la cual va destinada principalmente a la promoción del comercio local y al acercamiento al consumidor local, además de conocer las necesidades, quejas e ideas del empresariado nazareno del sector.

En base a ello, solicita la colaboración económica de esta administración local para que, junto con la aportación de sus asociados/as, pueda ejecutar el máximo de su programación para la anualidad en curso.

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la programación de actividades de FENACO.

SEGUNDO.- Conceder subvención, por importe de 110.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.06, y abonar en cuatro pagos a lo largo del presente año, como viene siendo ya habitual:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. Un primer pago inmediato por importe de 40.000,00 euros.
- b. Un segundo pago de 15.000,00 euros en el mes de mayo.
- c. Un tercer pago, también de 15.000,00 euros en el mes de agosto.
- d. Un cuarto y último pago de 40.000,00 euros en el mes de noviembre,

Las subvenciones se transferirán previa justificación documental y de acuerdo con las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA” EXPTE. 37/2018/CON. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 (punto 64), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 37/2018/CON “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, por un importe anual del contrato de 220.000,00 € con un 10% de IVA de 22.000,00 € suponiendo un total de 242.000,00 € siendo la duración del contrato de dos años, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas por un año cada una, por lo que la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 2 de enero de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: Molifer Construcciones y Jardines, S.L. y Garden Verdeflora, S.L.

Con fecha 11 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), admitiéndose ambas empresas en cuanto que presentan correctamente la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 17 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición técnica), acordándose pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente estudio y emisión del correspondiente informe.

Con fecha 4 de febrero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 31 de enero de 2019 por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines por el que se barema la documentación técnica aportada, puntuando en el apartado de Juicios de Valor a las empresas con 41,66 puntos (Molifer Construcciones y Jardines, S.L. y 45 puntos (Garden Verdeflora, S.L.). A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	215.627,50 €	Zona de acopio de material municipal Mantenimiento y mano de obra gratuita, en cuanto al montaje, enmacetado y cualquier tipo de labor de manejo de dicho material. Incremento de stock de arbustos en 1.000 unidades Incremento de stock de arboleda en 500 unidades Incremento de stock de flor de temporada y vivaces en 15.000 unidades
2	GARDEN VERDEFLOA, S.L.	213.402,50 €	Zona de acopio de material municipal Mantenimiento y mano de obra gratuita, en cuanto al montaje, enmacetado y cualquier tipo de labor de manejo de dicho material. Incremento de stock de arbustos en 1.000 unidades Incremento de stock de arboleda en 500 unidades Incremento de stock de flor de temporada y vivaces en 15.000 unidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se procede a la baremación de las ofertas económicas y mejoras automáticas presentadas, estableciéndose la puntuación total obtenida por cada empresa, en base a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Criterios de adjudicación), según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	41,66	29,71	25	96,37
2	GARDEN VERDEFLORA, S.L.	45	30	25	100

Por la Mesa, en la misma sesión, se procedió a aprobar el orden de prelación de las empresas así como la propuesta de adjudicación a la empresa “Garden Verdeflora, S.L.”, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019:

- 1.- Garden Verdeflora, S.L.
- 2.- Molifer Construcciones y Jardines, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Garden Verdeflora, S.L.” con CIF B-91677450, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 213.402,50 euros, más el IVA correspondiente por valor de 21.340,25 euros, lo que totaliza la cantidad de 234.742,75 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 22.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- CELEBRACIÓN DÍA DE ANDALUCÍA. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento la programación realizada para la celebración del DÍA DE ANDALUCÍA, el próximo 27 de febrero (miércoles), en el Salón de Acto de la Ciudad Del Conocimiento, desde las 19,30 horas y el 28 de febrero en la fachada del Ayuntamiento de Dos Hermanas a partir de las 12:00 horas, en el Centro Cultural ‘Miguel Delibes’ de Montequinto, a partir de las 13:30 horas, y en el Parque de La Laguna en Fuente del Rey a partir de las 12:00 horas, con el objetivo de festejar el día de la Comunidad Autónoma.

En el Acto que tendrá lugar en la Ciudad Del Conocimiento se aprovechará la ocasión para hacer entrega, de trofeos como reconocimiento social a personas y/o entidades destacadas, propuestas por la ciudadanía, así como otorgar, una distinción especial a alguna entidad ciudadana que se haya venido significando por sus actuaciones en el municipio. En el Consejo de participación Ciudadana celebrado el día 13 de febrero, se dio a conocer las propuestas que han sido remitidas a la Delegación de Participación Ciudadana así como la propuesta que la Delegación realizó para hacer una distinción a una entidad local. Las propuestas de reconocimiento fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo y son para:

- Propuesta por la Asociación ASORDOS a Dña. XXXX, como secretaria de la Asociación, Mar se encarga de elaborar sus proyectos y ejerce de intérprete y monitora de Lengua de Signos.
- Propuesto por las personas asociadas y Junta Directiva de la Peña Cultural Flamenca “ Juan Talega” a D. Juan Rodríguez Rivas, “Juan de la Quintana”, por su implicación y trabajo en la asociación, durante los cuarenta y un año de existencia de la misma, así como con los diferentes movimientos asociativos culturales y sociales de nuestra localidad.
- Propuesto por la Asociación Cultural Deportiva “Entretorres” a D. XXXX, por su implicación en las incontables actividades culturales y sociales en la barriada de Montequinto, pero sobre todo por su trabajo incansable en la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” que pone cada vísperas de Reyes su Cabalgata en las calles quinteñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Propuesta por la Delegación de Participación Ciudadana con el respaldo de la Delegación de Cultura, a la Agrupación Musical Nuestra Señora de la Estrella de Dos Hermanas, creada en 1969 y en conmemoración de su 50 aniversario. La Agrupación Musical ha llevado el nombre de Dos Hermanas a lo largo de la geografía española, con ocho trabajos discográficos en su poder y por su merecido reconocimiento en la semana santa de Andalucía.

El 28 de febrero (jueves) a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas tendrá lugar el Izado de Banderas. Y posteriormente en la Plaza de El Arenal un “Corte de Jamón Solidario” organizado por la Fundación Espacio Berakah.

En **Montequinto** tendrán lugar diferentes actividades, a cargo de varias de las entidades que tienen sede en dicha barriada y para ello, la Delegación de Participación Ciudadana ha previsto cubrir los gastos que puedan derivarse de la celebración de la misma, así como los gastos derivados de la celebración de la actividad en la barriada de **Fuente del Rey**, cuyas actividades comenzarán a partir de las doce del mediodía.

En relación a los gastos totales para la celebración del **DÍA DE ANDALUCÍA** estarán relacionados con material de reprografía, trofeos, traslado de escenarios, sonorización, servicio de restauración tanto, alquiler de mesas y sillas, alquiler de generadores, así como cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por parte de la Federación Andaluza de Natación se ha trasladado Borrador de Convenio de Colaboración con la Delegación de Deportes para un mayor progreso de la disciplina de la natación en Dos Hermanas.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración General de Secretaría General de 12/02/2019. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Federación Andaluza de Natación con CIF G41195363.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Deportes para la suscripción del Convenio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la Federación Andaluza de Natación de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL MONTEQUINTO. EXPTE. 57/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que la empresa GORCA 21, S.L, -CIF: B-90206475- ha presentado la certificación primera, correspondiente al mes de enero de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 22.489,85 € más 4.722,87 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe total de 27.212,72 € y factura adjunta nº 44 de fecha 08-02-2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- ESPECTÁCULO “INFARTO: ¡NO VAYAS A LA LUZ!” CON SANTI RODRÍGUEZ. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que siguiendo con la línea de trabajo y programación anual de la Delegación de Juventud, como ya se ha desarrollado en años anteriores, se pone en marcha el espectáculo de pequeño formato “*INFARTO: ¡NO VAYAS A LA LUZ!*” *CON SANTI RODRIGUEZ*, para el disfrute y enriquecimiento del tiempo de ocio de los nazarenos y nazarenas. El espectáculo tendrá lugar el día 14 de marzo de 2019 a las 21,00 horas, en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero. La entrada del mismo será de 6 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del espectáculo “*INFARTO: ¡NO VAYAS A LA LUZ!*” *CON SANTI RODRÍGUEZ* en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, el 14 de marzo de 2019 a las 21:00 horas. La entrada tendrá un coste de 6€

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud para las gestiones pertinentes para el buen desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

44.1. RECTIFICACIÓN ACUERDO ADJUDICACIÓN LOTE 11 (FÚTBOL SALA) LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 50/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, se da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2018 (punto 45) se adjudicó el Lote 11 (Fútbol Sala) de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” que recogía entre otros acuerdos, el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Adjudicar el Lote 11 (Fútbol Sala) del contrato de “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los importes que se indican:

EMPRESA	IMPORTE oferta económica (Exento de IVA)
XXXX (SPORTMADNESS SEVILLA)	197,80 €/grupo y mes

Por la Intervención Municipal, con fecha 12 de febrero de 2019, se comunica que habiéndose recibido factura emitida por Andrés Calderón Domínguez, por importe de 593,40 € más 124,61 de IVA, totalizando la cantidad de 718,01 €, se ha detectado un error en la estipulación primera del contrato de 23 de noviembre de 2018, en la que se establece el importe de adjudicación en 197,80 € (grupos 3 horas/semana) **estando exento de IVA.**

Una vez revisada la oferta económica que realizó el adjudicatario, se comprueba que el importe es de 197,80 € por grupo más 41,54 € en concepto de IVA.

Advertido por tanto, error tanto en el acuerdo de adjudicación del lote en cuestión de fecha 15 de octubre de 2018, así como en la estipulación primera del contrato de adjudicación de fecha 23 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de octubre de 2018, cuya redacción quedaría, en cuanto al importe de la oferta económica, de la forma siguiente:

EMPRESA	IMPORTE oferta económica
XXXX (SPORTMADNESS SEVILLA)	197,80 € grupo más 41,54 € de IVA.

SEGUNDO.- Formalizar el correspondiente anexo al contrato de adjudicación de 23 de noviembre de 2018, recogiendo la rectificación aprobada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de rectificación al interesado.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas veintiocho a la página doscientas noventa y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.